

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-001-2026.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CATORCE DÍAS (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo 2025.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de L1,000,000,01 en adelante. En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (8): Que, la Dirección Nacional de Tecnología (DNT), mediante Memorándum **SAR-DNT-355-2025** de fecha 25 de julio de 2025, remitió las especificaciones técnicas para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado año 2026**”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, dio inicio con la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones en la Plataforma HonducomprasI en fecha 26 de agosto de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 4-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional, en fechas viernes 5 de septiembre de 2025 y viernes 19 de septiembre de 2025, en el Diario La Prensa por ser este un de los diarios de mayor circulación en el país; de igual forma, se realizó la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional, en fecha 8 de septiembre del 2025 en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando SAR-DNAF-1075-2025 de fecha 07 de octubre de 2025, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que, en vista de las consultas hechas por los potenciales oferentes, el órgano responsable del proceso emitió la documentación que se detallan a continuación:

Circular Aclaratoria No. 1 de fecha jueves 09 de octubre de 2025, en la que detalla lo siguiente: “....
1. Respecto al ítem 1.1, ¿requieren conexión Wifi? Respuesta: No es requerido, su interfaz de conexión a red es por Ethernet (Conector RJ45).

Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0 o superior
--	---

2. Respecto al ítem 1.2, ¿requieren conexión Wifi? Respuesta: No es requerido, su interfaz de conexión a red es por Ethernet (Conector RJ45)

Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0 o superior
--	---

3. Respecto al ítem 1.3, ¿equipo tipo 3 debe ser MFP a BN o color? Respuesta: La impresora es monocromática (Blanco/Negro). **4. Respecto al ítem 1.4, ¿requieren conexión Wifi? Respuesta:** No es requerido, su interfaz de conexión a red es por Ethernet (Conector RJ45)

Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0 o superior
--	---

5. Respecto al ítem 1.5, ¿requieren conexión Wifi? Respuesta: No es requerido, su interfaz de conexión a red es por Ethernet (Conector RJ45)

Conexión de Interfaz de red estándar y puertos	Fast Ethernet 10/100/1000 Base-TX (conector RJ45), USB 2.0 o superior
--	---

6. Software administrador de administración y monitoreo: ¿el SAR proveerá toda la infraestructura para alojar el software? Respuesta: El SAR suministrará los recursos requeridos para la instalación de software de administración bajo la plataforma tecnológica y políticas de seguridad del SAR. **7. ¿El cliente facilitara la conectividad a red en el total de los equipos? Respuesta:** Si, el Servicio de Administración de Rentas facilitará la conectividad a red en el total de los equipos. **8. ¿Se debe incluir regulador o protector de voltaje? Respuesta:** No es requerido, no es parte de las especificaciones técnicas solicitadas. Sin embargo, el proveedor puede instalar reguladores para proteger su equipo siempre y cuando no afecte la oferta económica. **9. ¿Se puede ofertar una solución cloud de software administrador y monitoreo? Respuesta:** Si, siempre que cumpla las políticas de seguridad informática del SAR. **10. ¿Cuál es la cantidad de impresoras BN que requieren incluido mensual del total de los equipos?**

Respuesta: // Se detalla a continuación:



Cuadro Consumo Mensual Impresoras Blanco y Negro		
Ítem	Cantidad Impresoras	Consumo BN
Ítem 1.1 Equipo #1 (Alto rendimiento blanco/negro)	19	85,000
Ítem 1.2 Equipo tipo #2 (Alto rendimiento blanco/negro)	27	162,000
Ítem 1.3 Equipo tipo #3	19	66,500
Totales por mes		313,500

11. ¿Cuál es la cantidad de impresoras Color que requieren incluido mensual del total de los equipos?
 Respuesta: Se detalla a continuación:

Cuadro Consumo Mensual Impresoras a Color			
Ítem	Cantidad Impresoras	Consumo BN	Consumo Color
Ítem 1.4 Equipo Tipo # 4 (Alto rendimiento Color)	1	3,850	4,280
Ítem 1.5 Equipo Tipo # 5 (Alto rendimiento Color)	6	23,150	25,720
Totales por mes		27,000	30,000

12. Tiempo máximo de entrega. Respuesta: Todos los equipos, software de administración y monitoreo deberán estar instalados y configurados para su funcionamiento el 28 de enero de 2026

Plazo de Entrega e instalación del equipo	Todos los equipos, software de administración y monitoreo deberán estar instalados y configurados para su funcionamiento el 28 de enero de 2026
---	---

13. Tiempo máximo de implementación. Respuesta: Todos los equipos, software de administración y monitoreo deberán estar instalados y configurados para su funcionamiento el 28 de enero de 2026

Plazo de Entrega e instalación del equipo	Todos los equipos, software de administración y monitoreo deberán estar instalados y configurados para su funcionamiento el 28 de enero de 2026
---	---

...

ENMIENDA NO. 1 de fecha viernes diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en cual se saber lo siguiente: “... 1. Se modifica la **Sección I** Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada “Presentación de Ofertas”, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN Y DE OFERTAS	
IO-05	Para fines de presentación de ofertas se establece lo siguiente: - Las ofertas se presentarán en: La Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR. - Ubicada en: Cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. - El día último de presentación de ofertas será: El viernes diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025). - La hora límite de presentación de ofertas será: 02:00 p.m. - El acto público de apertura de ofertas se realizará en la Sala de Juntas ubicada en el quinto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea., a partir de las: 02:15 p.m. del viernes diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025). - Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras 1. Los oferentes o sus representantes que deseen estar presente al momento de apertura de las ofertas deberán presentarse a la dirección anteriormente citada. La oferta deberá presentarse debidamente foliada y junto a su respectiva copia. Los sobres deberán rotularse de la siguiente manera: PARTE CENTRAL: Servicio de Administración de Rentas (SAR). Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán Honduras C.A. ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: Nombre de la empresa oferente, dirección completa, Número de teléfono y correo electrónico. ESQUINA SUPERIOR DERECHA: Identificar si el contenido es ORIGINAL o COPIA.

Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-017-2025, para el “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”.

ESQUINA INFERIOR

IZQUIERDA:

Abrir hasta el viernes diecisiete (17) de octubre de 2025 a

las: 02:15 p.m

IMPORTANTE:

1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, los proponentes que presenten ofertas después de la hora límite para la presentación no serán recibidas.
2. Las ofertas tardías (recibidas después de la fecha y hora límite para su presentación) no serán admisibles y los sobres o paquetes que las contienen serán devueltos a los proponentes sin abrir, dejando constancia en el Acta de Apertura (Artículo 123, Reglamento Ley de contratación del Estado).
3. En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y, si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones que fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura.
4. Una vez cumplido el plazo para la presentación de las ofertas, aquellas que han sido presentadas, no se podrán retirar ni cambiar por ningún motivo o se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo. 118, Reglamento Ley de Contratación del Estado).
5. Una vez iniciada la Apertura Pública, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Confidencialidad. En ningún caso se permitirá obtener fotocopias de las ofertas; los interesados podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acta de apertura, pudiendo observar únicamente los documentos NO SUBSANABLES sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el Artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, 10 y 12 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. **Aceptación del Contenido de La Licitación.** - Es entendido y convenido que el oferente al presentar su oferta da por aceptadas todas las condiciones y especificaciones establecidas en la presente Licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece lo siguiente: “Oferta: ... La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.
7. A partir de ese momento y hasta la notificación de la adjudicación del contrato no se dará ninguna información verbal o escrita relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación (artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado). En caso de que, el comité de evaluación y recomendación solicite aclaraciones o subsanaciones de las ofertas presentadas para efecto de evaluación el enlace entre la comisión y los oferentes será a través de la Sección de Adquisiciones. Cualquier otra comunicación será nula.
8. La comisión evaluadora determinará después de realizar toda la evaluación cuál de las ofertas cumple con los requerimientos legales, técnicos y financieros para poder ser adjudicada.

2. Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada “IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera: Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente: **Atención:** Ing. Isis Barahona Andino, Directora Nacional Administrativo Financiero. **Dirección:** Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. El



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito ya sea en físico o correo electrónico todas las solicitudes de aclaración, enviando copia en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas. Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn). Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del **martes 14 de octubre del 2025 a las 04:00 p.m. horas**. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta...*

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", específicamente para el Lote No. 1 denominado "Suministro de Impresión", por un monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L12,276,635.25)**, acompañada de una garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza No. FI-1241143-66504-0, emitida por SEGUROS LAFISE, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00)**, con vigencia de del 17/10/2025 HASTA 28/02/2026.
2. La sociedad mercantil denominada **SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. (SUMITEC)**, quien presentó una oferta Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", específicamente para el Lote No. 1 denominado "Suministro de Impresión", por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 41/100 (L6,585,350.41)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza No. FIAN-1011733, por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L150,000.00)**, emitida por FICOHSA SEGUROS con vigencia del 17 de octubre del 2025 hasta el 15 de marzo del 2026.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", suscrita el viernes diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (13): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", se recibió un total de dos (2) ofertas, por lo que fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estipula lo siguiente: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas recibidas".

CONSIDERANDO (14): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de ofertas de fecha martes once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la "Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027", realizó la revisión de los documentos no subsanables consistentes es (formulario de presenta e oferta, lista de precio y garantía de mantenimiento de oferta), presentados por **1. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS); y, 2. SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)** de la siguiente manera:

1. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.:

- a. **Formulario de Presentación de la Oferta:** El monto ofertado en letras coincide con el monto ofertado en cifras; asimismo, se verifica que el documento es firmado por las personas que tienen las facultades de representación legal, otorgadas por medio de Instrumento Público número dieciocho (18) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), inscrito bajo matrícula (2516331) del Registro Mercantil de Francisco Morazán.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- b. **Lista de Precios:** Contiene el detalle individual de uno de los Lotes requeridos en el Pliego de Condiciones, y se encuentra firmado por las personas que cuentan con las facultades legales para dicho acto.
- c. **Fianza de Mantenimiento de Oferta:** No. FI-1241143-66504-0 emitida por Banco Lafise por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00)** presentada por el oferente SI cumple con el porcentaje mínimo del 2%, ya que el monto de la oferta es por la cantidad de **L12,276,635.25**, y se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de **L245,532.71**

En relación con la vigencia de la garantía establecida en la IO-07 del Pliego de Condiciones, se constata que la garantía presentada por el oferente cuenta con una vigencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cumple con la vigencia mínima de 120 días calendario requerido, por tener una vigencia de 134 días calendario.

2. SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC):

- 1.1. **Formulario de Presentación de la Oferta:** El monto ofertado en letras coincide con el monto ofertado en cifras; asimismo, se verifica que el documento es firmado por la persona que tiene las facultades de representación legal, otorgadas por medio de Instrumento Público número ciento veintiséis (126), inscrito bajo matrícula (67270) del Registro Mercantil de Francisco Morazán.
- 1.2. **Lista de Precios:** El documento presentado contiene el detalle individual correspondiente al Lote N.º 1; no obstante, esta Comisión Evaluadora no ha podido determinar ni verificar el procedimiento u operación utilizada para consignar los montos indicados.

En consecuencia, esta Comisión Evaluadora solicita al ente contratante que proceda a notificar al oferente a fin de que presente el desglose y detalle correcto de su oferta, indicando de manera precisa todos los precios o valores que la conforman, los cuales deberán coincidir con el total consignado en el formulario de presentación de oferta y en la lista de precios respectiva. No obstante, esta comisión evaluadora verificó que el valor consignado en el formulario de presentación de oferta y lista de precios coinciden con el valor ofertado.

- 1.3. **Fianza de Mantenimiento de Oferta:** No. FIAN-1011733 emitida por Ficohsa Seguros por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L150,000.00)** presentada por el oferente SI cumple con el porcentaje mínimo del 2%, ya que el monto de la oferta es por la cantidad **L6,585,350.41** por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de **L131,707.01**

En relación con la vigencia de la garantía establecida en la IO-07 del Pliego de Condiciones, se constata que la garantía presentada por el oferente cuenta con una vigencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) hasta el quince (15) de marzo de dos mil veintiséis (2026) cumple con la vigencia mínima de 120 días calendario requerido, por tener una vigencia de 149 días calendario. Es oportuno mencionar que esta Comisión Evaluadora continuará con el desarrollo de las siguientes fases del proceso de evaluación.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora en su informe final de recomendación de adjudicación de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en cuanto a los precios para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, muestra el siguiente cuadro a fin de observar los precios ofertados:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oferente	Precio	Diferencia con el precio más bajo	Porcentaje	Observaciones
Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)	L12,276,635.25	L5,691,284.84	86%	*Descalificada *
Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (Sumitec)	L6,585,350.41		-	

CONSIDERANDO (16): Que, la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** por un monto total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L12,276,635.25)** en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, en virtud que presenta una propuesta económica desproporcionadamente elevada, lo cual contraviene lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el propio Pliego de Condiciones. Se constató que la oferta presentada por **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** excede en un **86%** al valor de la oferta más baja, representando una diferencia de **L5,691,284.84**, monto que se estima superior al valor de mercado para el objeto contractual en cuestión. Cabe señalar que ambas ofertas corresponden al mismo objeto contractual; no obstante, el importe sustancialmente más elevado ofertado por PBS podría equivaler al valor correspondiente a la contratación del servicio por un período de dos a tres años. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debe verificarse que los precios correspondan a valores compatibles con el mercado, a fin de evitar desbalances por incrementos injustificados, tal como lo establece dicho artículo *“...Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso.”* Lo antes enunciado es motivo de descalificación por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado *“incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones”*; asimismo en lo dispuesto en el Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que faculta declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero) del mismo cuerpo normativo. Adicionalmente en el Pliego de condiciones establece en su instrucción Fase V Evaluación económica, específicamente en el apartado “Nota”, que establece: *“Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación...”* Con base en el análisis anterior, la propuesta económica presentada por **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** se encuentra fuera del rango de precios de mercado, resultando notoriamente superior a los valores referenciales establecidos, en contravención con la normativa aplicable, lo que la torna legalmente inadmisibile.

2. Se recomienda **ADJUDICAR** en la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”, a la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)** por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 41/100 (L6,585,350.41)**, en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación de la otra oferta presentada, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** esta Comisión Evaluadora, **recomienda** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte adjudicado se realice hasta que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: “...*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito...*” y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa “... *Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...*”.

CONSIDERANDO (17): Que, la Dirección Nacional jurídica en fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitió **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-001-2026** del proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”, la Dirección Nacional Jurídica recomendó lo siguiente:

1. Se recomienda procedente **Adjudicar** la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”, a la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 41/100 (L6,585,350.41)**, en virtud que, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación de la otra oferta presentada, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta además con todos los criterios previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. Se recomienda procedente **Declarar Inadmisibile** la oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** para la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”; en virtud que la propuesta económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L12,276,635.25)**, presentada para la presente licitación de es desproporcionadamente elevada, y excede un **86%** al valor de la oferta más baja, representando una diferencia de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 84/100 (L5,691,284.84)**, monto que se estima superior al valor de mercado para el objeto



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contractual en cuestión, tomando en consideración que ambas ofertas corresponden al mismo objeto contractual. Por lo tanto, con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 131 de su Reglamento, denominado este último “**Descalificación de oferentes**”. El cual manda en su inciso j) que: “*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”; relacionado, con el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mismo que ordena que “...*Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros*”. Lo anterior aunado con lo establecido en el pliego de condiciones, mismo que establece lo siguiente: “*El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas...* Fase V Evaluación económica, específicamente en el apartado, que establece: “*Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación...*”. Con base en el análisis anterior, la propuesta económica presentada por **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** se encuentra fuera del rango de precios de mercado, resultando notoriamente superior a los valores referenciales establecidos, en contravención con la normativa aplicable, lo que la torna legalmente inadmisibile.

3. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** se recomienda que la suscripción del contrato con el oferente que resulte adjudicado se realice hasta que el órgano responsable del proceso cuente con la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente al compromiso por adquirir, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final “...*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito...*”; y, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa “... *Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...*”.

CONSIDERANDO (18): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*”.

CONSIDERANDO (19): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales*”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente*”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa** y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

Artículo 52. "Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...".

CONSIDERANDO (20): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:** (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...".

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... **Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes**".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; ...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (21): Que, el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS. “... **FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**... Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (22): Que, de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.hondocompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Decreto Legislativo No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 111 del Decreto No. 4-2025 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 30, 125, 131, inciso j), 132, incisos b) y c), 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-5, IO-7, IO-8, IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; Acuerdo Ejecutivo 001-2017, Acuerdo No. 002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 202 -2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACION** del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025** para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “**Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027**”, a la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPÍRAS CON 41/100 (L6,585,350.41)**, en virtud que, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación de la otra oferta presentada, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta además con todos los criterios previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2. **Declarar Inadmisibles** la oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”; en virtud que la propuesta económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L12,276,635.25)**, presentada para la presente licitación de es desproporcionadamente elevada, y excede un 86% al valor de la oferta más baja, representando una diferencia de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 84/100 (L5,691,284.84)**, monto que se estima superior al valor de mercado para el objeto contractual en cuestión, tomando en consideración que ambas ofertas corresponden al mismo objeto contractual. Por lo tanto, con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 131 de su Reglamento, denominado este último “**Descalificación de oferentes**”. El cual manda en su inciso j) que: “*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”; relacionado, con el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mismo que ordena que “*...Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros*”. Lo anterior aunado con lo establecido en el pliego de condiciones, mismo que establece lo siguiente: “***El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas... Fase V Evaluación económica, específicamente en el apartado, que establece: “Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación...”***. Con base en el análisis anterior, la propuesta económica presentada por **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)** se encuentra fuera del rango de precios de mercado, resultando notoriamente superior a los valores referenciales establecidos, en contravención con la normativa aplicable, lo que la torna legalmente inadmisibles.

SEGUNDO: Que, el contrato sea suscrito con el oferente adjudicado, hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente por el órgano contratante, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento.

TERCERO: Que, el proveedor adjudicado suministre la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 “Garantías”, el cual indica lo siguiente: “***a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO*** El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...”.

CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial a los oferentes que no estén conformes con lo que se resuelva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2025 para la “Contratación de Servicios de Impresión y Copiado Año 2026-2027”, 1. Pliego de Condiciones, 2. Acta de Apertura de Ofertas; 3. Informe Final de Análisis de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión Evaluadora, y Notas contentivas de documentos de subsanación de las sociedades mercantiles



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

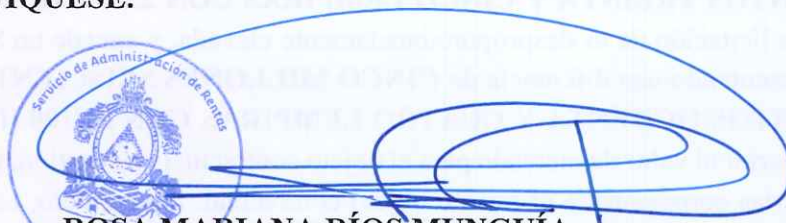


**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

que se les solicito realizar subsanaciones de documentos; 4. Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-001-2026 emitido por la Dirección Nacional Jurídica (DNJ).

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA